CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1591/2011

POR LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1269/11 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SIT PARAGUAY S.A., LA LPN Nº 08/11 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE CONATEL, COMO RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN ORDENADA POR RESOLUCIÓN DNCP Nº 2098/11.

Asunción, 27 de octubre de 2011.

VISTO: El informe de la Comisión Evaluadora presentada en fecha 27 de Octubre del 2011, de la nueva evaluación realizada a la LPN Nº 08/11 "Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia en las Oficinas y Locales de CONATEL, y;

CONSIDERANDO: Que por Resolución DNCP Nº 2098/11 de fecha 06 de Octubre de 2011, la DNCP, hizo lugar a las protestas promovidas por las firmas Prosegur Paraguay S.A., Watchman S.R.L. y Doram S.A.C.I., contra la adjudicación realizada en el marco de la LPN Nº 08/11 para el "Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia en las Oficinas y Locales de CONATEL". Asimismo, declaró la nulidad de la adjudicación a favor de la firma SIT S.A., y dispuso una nueva evaluación de las ofertas presentadas en el llamado de referencia.

Que la División de Presupuesto según DP Nº 153/11, informa sobre la disponibilidad presupuestaria, cuyo importe a ser afectado para el presente ejercicio es de Gs. 337.265.200, Objeto de Gasto 280, CDP Nº 136/11. Cabe señalar que el llamado es plurianual con monto total estimado a contratar de Gs. 2.023.591.200 según PAC Nº 212.078. Las partidas que corresponden a los años 2012 y 2013, quedan sujetas a la aprobación del ejercicio presupuestario correspondiente.

Que el informe jurídico y cumplimiento de las especificaciones técnicas, manifiesta que verificadas las documentaciones presentadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en la presente convocatoria se concluye cuanto sigue:

1- <u>ANDROMEDA SECURITY S.A.:</u> En la "Planilla Auxiliar Nº 1" - Pago por Horario Mixto, presenta un costo por funcionario de Gs. 63.780 (Guaraníes sesenta y tres mil setecientos ochenta) sobre un salario de Gs. 1.658.250 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta). El mismo debe ser calculado de la siguiente manera: Costo por cada hora de trabajo diurno por dos horas diarias. Realizado el cálculo respectivo, los resultados no coinciden. En la Planilla de Cálculo Auxiliar para el Pago de Domingos y Feriados, la oferente debe realizar el cálculo en base a 20 (veinte) feriados y 105 domingos, conforme al periodo del contrato respectivo. Realizado el cálculo, no existe coincidencia con lo reflejado en la planilla. En relación a la Bonificación Familiar, y conforme al Art. 261 del Código Laboral:.....*todo trabajador tiene derecho a percibir una asignación* ***equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario mínimo*** *por cada hijo matrimonial, extramatrimonial o adoptivo".* Realizado el cálculo respectivo, el monto descripto en el mencionado ítem (Gs. 78.000 (Guaraníes setenta y ocho mil) no refleja lo dispuesto por la normativa. En relación al turno diurno, en la "Planilla Auxiliar Nº 1 – Otros (especificar) 4hs. Adicional al ordinario de 8 hs", observamos la suma de Gs. 753.792 (Guaraníes setecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos), sin embargo, la misma no refleja el resultado del cálculo realizado: sueldo por horas ordinarias por cada trabajador multiplicado por cuatro horas adicionales al horario diurno, el cual a su vez es multiplicado por 30 días. En la Planilla Auxiliar Nº 1 – Edificio Ayfra Nocturno, se incluye un monto adicional de 4hs al ordinario de 8hs, lo cual no corresponde teniendo en cuenta que el Art. 234 dice: "El trabajo nocturno será pagado con un 30% sobre el salario ordinario fijado para el trabajo diurno". Lo precedentemente expuesto modifica sustancialmente el precio total de la oferta. *En consecuencia, por las razones expuestas, esta comisión recomienda descalificar a la oferta presentada por la firma Andromeda Security S.A.*

2- <u>WATCHMAN S.R.L.:</u> Segunda mejor oferta: En la Planilla Auxiliar Nº 1 – Local Artigas, 9- Bonificación Familiar, presenta un costo de Gs. 829.080 (Guaraníes ochocientos veintinueve mil ochenta) sobre un salario de Gs. 1.658.232 (Guaraníes seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y dos). El mismo debe ser calculado en base al 5% sobre el salario, situación que no se ha dado, por lo que la oferta presentada adolece de errores sustanciales tanto en letras como en números. En el ítem correspondiente al Pago por los días Domingos y Feriados, la oferente no da cumplimiento a la normativa vigente, puesto que el PBC en el punto 3, Especificaciones Técnicas detalla: "3.1.7 La empresa deberá vincular a sus personales de seguridad bajo las condiciones legales mínimas exigidas (Salario Mínimo, Seguro IPS,

Vacaciones, Aguinaldos Proporcionales, etc.), con contratos legales firmados por las partes. 3.1.8 La empresa deberá prever que su personal de seguridad tengan los "Descansos Legales" establecidos en el Código Laboral. Además se aclara que los personales designados para la prestación del mencionado servicio deberán ser "Exclusivos" para la CONATEL. Asimismo, el PBC requiere sólo de 20 (veinte) personales de seguridad, quienes deberán figurar en la planilla de nómina de personal contratado el cual cuenta con espacios designados para cada uno, no habiendo posibilidad de incluir a más personales a fin de realizar la "rotación" para días domingos y feriados.... El criterio de la nueva comisión en cuanto a lo planteado más arriba, es la siguiente: El PBC, solicita 20 personales para los Turnos Diurnos y Turnos Nocturnos, debiendo los mismos ser exclusivos para la Institución, por lo que se exige el pago de los días domingos y feriados conforme a las leyes laborales. Watchman cotiza 20 funcionarios, además manifiestan que tienen el personal suficiente para cubrir los días de descanso por su sistema rotativo. En ese caso tendrían que contar con 10 funcionarios más que no se encuentran cotizados en su oferta, para reemplazar a los 20 funcionarios cuando estos gocen de su día de descanso, cualquiera sea el día, esto es así según la planilla que fue elaborado para analizar el sistema de rotación. Cabe señalar que en la planilla se consigna a los personales con las letras del abecedario para que se pueda entender la dinámica, que se adjunta en el informe de evaluación. En resumen, al precisar 10 funcionarios extras para cubrir los días de descanso de los 20 funcionarios cotizados, necesariamente los 10 deben ser exclusivos para la CONATEL, sin embargo el sistema de rotación utilizado por la firma Watchman no contempla este requerimiento por lo tanto no satisface las necesidades requeridas en el PBC. También podemos acotar que si los 10 que cubrirían los días de descanso son exclusivos para la institución, categóricamente se hubiese mencionado y cotizado en la planilla auxiliar de composición de los precios, cuestión esta que no se da. *En consecuencia, por las razones expuestas, esta comisión recomienda descalificar a la oferta presentada por Watchman S.R.L.*

3- SIT – Security Intelligence Tecnhology: Tercera mejor oferta: En el Formulario de Lista de Precios se observa un mismo monto para los turnos diurno y nocturno: A través de nota de fecha 19 de agosto de 2011, la oferente aclara y detalla los importes consignados en las Planillas de precios. La oferente presenta una Planilla Auxiliar N° 1 Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios, en la cual realiza la siguiente observación: "El monto en (c) TOTAL PRECIO UNITARIO es el Costo Mensual por 20 funcionarios, que es el total solicitado por la convocante. Este monto se divide por 20 para obtener el precio unitario por turno, el cual se multiplica por la cantidad de personal requerido en cada Ítem de la lista de precios". Consideramos que la Planilla Auxiliar N° 1 refleja la erogación efectiva de la oferente en concepto de pago a cada personal conforme al turno que ellos presten servicios; y en el Formulario de Lista de Precios se observa el precio total por el mencionado concepto, el cual será controlado por la convocante atendiendo a la Planilla Auxiliar N° 1 y lo establecido en el PBC. Analizadas las Planillas N° 1, 2 y 3, el precio total de la oferta presentada coincide plenamente. El criterio de la nueva comisión en cuanto a lo planteado más arriba, es la siguiente: 1) El PBC, solicita cotización por Turnos Diurnos y Turnos Nocturnos, con horarios el primero de 6:00 a 18:00 hs y el segundo de 18:00 a 6:00 hs, los cuales deben ser cubiertos por 10 funcionarios en cada turno. Es fundamental aclarar que la Convocante no solicitó el servicio por horario diurno y nocturno, partiendo de esa premisa hacemos el siguiente análisis del PBC, para luego analizar la oferta de SIT: Se puede observar, tanto el Formulario de Lista de Precios,

nocturnos, mixtos, por los trabajado realizados los días domingos y feriados, las cargas sociales, materiales, equipos y bonificación familiar exigidos tanto en la ley laboral como en el PBC, pudimos observar que la firma pagará a cada funcionario según el detalle de dicha planilla Auxiliar, y el monto consignado en la planilla de precios es el costo unitario mensual que **le costará a CONATEL por el Servicio de Seguridad y Vigilancia y "no por personal"**, ya que si fuese por personal, la propia lista de precios se hubiese consignado de esa manera, es decir, pago por horario diurno, horario nocturno (Ver planilla de Precios, donde se discrimina: Ítem por Turno, Cantidad de personal por Turno, Precio Mensual). También se ha analizado que al trasladar de la planilla Auxiliar al formulario de lista de precios, el monto dividido por el total unitario no se ha verificado error alguno. Por otro lado, el PBC en la Parte 2 – Sección V. Programa de Suministros, Punto 3 Especificaciones Técnicas 3.1.6. La Contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de salarios.....la CONATEL.....verificará los datos consignados....., autoriza a la CONATEL a verificar el pago de los montos consignados en la estructura del costo por el servicio (planilla auxiliar). En resumen, el precio mensual por el servicio de Seguridad y Vigilancia consignado en el formulario de Lista de Precios, no altera los montos a ser abonado por cada personal de acuerdo a la ley laboral y a lo solicitado por el PBC. Dicho monto mensual es lo que le costara a la Institución por el Servicio Mensual y no por el personal, esto es así pues el objeto del llamado es el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas y Locales de la CONATEL. Por lo tanto, la planilla de cálculo auxiliar fue debidamente completado con las exigencias de las especificaciones técnicas de los servicios de seguridad y vigilancia y la lista de precios fue debidamente llenado sin error aritmético alguno, *por lo que se recomienda la adjudicación a la firma SIT.*

4- DORAM S.A.C.I.: Cuarta mejor oferta: En su Planilla de Cálculo Auxiliar para el Pago de Domingos y Feriados, la oferente realiza el cálculo en base a 18 (dieciocho) feriados, habiendo (del mes de setiembre 2011 al mes de agosto 2013) en total 20 (veinte) feriados, lo cual modifica sustancialmente el precio de la oferta presentada, sin que ésta pueda ser considerada "error aritmético". En consecuencia, por las razones expuestas, esta comisión recomienda descalificar a la oferta presentada por Doram.

5- PROSEGUR PARAGUAY S.A.: Su oferta sobrepasa sustancialmente la disponibilidad presupuestaria: En base al salario destinado a cada personal, el monto consignado en la Planilla Auxiliar Nº 1 para Pagos por días Domingos y Feriados es erróneo y modifica sustancialmente el precio total de la oferta presentada, aún si tomamos como base el salario mínimo legal vigente (Gs. 1.658.232). 2. En la Planilla Auxiliar Nº 1 (Horario Nocturno), la oferente realiza el cálculo en base a 12 (doce) horas nocturnas, siendo en realidad 10 (diez) horas nocturnas y 2 (dos) horas mixtas, teniendo en cuenta que la propia Ley indica que el horario nocturno recién comienza a las 20:00 horas, por lo que el horario comprendido entre las 18:00 horas y 20:00 horas en realidad corresponde al horario mixto. Por tanto no corresponde el cómputo de 12 horas como nocturnas, sino solamente 10 horas nocturnas más 2 horas mixtas para el 2º turno (18:00 horas a 06:00 horas). El resultado de la presente planilla modifica sustancialmente el precio total ofertado. *En consecuencia, por las razones expuestas, esta comisión recomienda descalificar a la oferta presentada por Prosegur Paraguay S.A.*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2011, Acta Nº 54/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003;

RESUELVE:

Art. 1° **ANULAR,** la Resolución de Directorio Nº 1269/11 de fecha 25 de Agosto del 2011, por la cual se adjudica a la firma SIT PARAGUAY S.A., la LPN Nº 08/11 "Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia en las Oficinas y Locales de CONATEL".

Art. 2° **DISPONER**, la liberación del saldo del Código de Contratación del Contrato Nº 25/11, firmado en fecha 31 de Agosto del 2011, previo pago de los servicios prestados.

Art. 3° **ADJUDICAR,** a la firma SIT PARAGUAY S.A., la LPN Nº 08/11 "Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia en las Oficinas y Locales de CONATEL", por el periodo de 19 meses, a partir del 1 de noviembre de 2011, conforme al siguiente cuadro:

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ITEM	LOCALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TURNOS	EQUIPO DE RADIO Y CELULAR	ARMA CORTA Y LARGA	CANTIDAD DE PERSONAL POR TURNO	MESES	PRECIO MENSUAL (Guaraníes I.V.A Incluido)	PRECIO ANUAL (Guaraníes I.V.A Incluido)
1	EDIFICIO AYFRA	DIURNO	Radio y Celular	Cal.38	4	19	18.610.760	353.604.440
		NOCTURNO	Radio y Celular	Cal.38	2	19	9.305.380	176.802.220
2	LOCAL AVDA. ARTIGAS	DIURNO	Radio y Celular	Cal.38	2	19	9.305.380	176.802.220
		NOCTURNO	Radio y Celular	Cal.12	2	19	9.305.380	176.802.220
3	ISLA BOGADO-LUQUE	DIURNO	Radio y Celular	Cal 12	2	19	9.305.380	176.802.220
		NOCTURNO	Radio y Celular	Cal.12	3	19	13.958.070	265.203.330
4	OFICINA REGIONAL CIUDAD DEL ESTE	DIURNO	Radio y Celular	Cal.38	1	19	4.652.690	88.401.110
		NOCTURNO	Radio y Celular	Cal.38	2	19	9.305.380	176.802.220
5	OFICINA REGIONAL ENCARNACIÓN	DIURNO	Radio y Celular	Cal.38	1	19	4.652.690	88.401.110
		NOCTURNO	Radio y Celular	Cal.38	1	19	4.652.690	88.401.110
TOTAL G. I.V.A Incluido							93.053.800	1.768.022.200

Art. 4º **DISPONER,** la realización de los trámites correspondientes para la obtención de un nuevo Código de Contratación de acuerdo a la nueva adjudicación realizada.

Art. 5º **AUTORIZAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la formalización del contrato respectivo, a través de la Unidad de Seguimiento de Contrato.

Art. 6º **AUTORIZAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 7º **COMUNICAR**, a quienes corresponda y archivar.

Ladislao Mello Cabral
Presidente Interino
Res. Dir. Nº 1591/2011